

C. KUNNO

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600090522 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 16 de Mayo de 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

“SOLICITO INFORMACION A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE PRESIDENCIA DE SALAMANCA, GTO. CUANTAS PERSONAS HAN DEJADO DE LABORAR POR CONCEPTO DE CONVENIOS ENTRE LAS PARTES PORQUE ASI LO MANEJAN RECURSOS HUMANOS PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO., DEL 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 A LA PRESENTE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2022, ASI COMO LA RESPECTIVA RAZON POR LA CUAL HAN DEJANDO DE LABORAR PARA PRESIDENCIA, SOLICITO TAMBIEN CUAL ES LA CANTIDAD ESPECIFICA A CADA UNA DE LOS TRABAJADORES, CON QUE FECHA LES FUERON PAGADAS LAS CANTIDADES ASI COMO LAS EL DESGLOSE DE LAS CANTIDADES QUE SE HA PAGADO POR MOTIVO DE LOS CONVENIOS ENTRE LAS PARTES NO ESTOY SOLICITANDO RENUNCIAS, NO ESTOY SOLICITANDO POR MOTIVO DE DEFUNCIONES, NO ESTOY SOLICITANDO TERMINO DE CONTRATO, NO ESTOY SOLICITANDO TERMINO DE COMISION NO ESTOY PIDIENDO LINKS LO SOLICITO EN FORMATO EXCEL, SIN ABREVIATURAS, SIN EVASIVAS, CON TOTAL TRANSPARENCIA YA QUE SIEMPRE NIEGAN TODO NO DANDO INFORMACION COMPLETA.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos.

Se anexa lista a correo proporcionado por el solicitante.

La razón como el mismo suscrito lo menciona, acuerdo entre las partes, con fundamento al artículo 55 fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, con un total de 184 trabajadores por este concepto que se tengan registrados. Así mismo le informo que se manda la información como se cuenta, sirve de apoyo para la anterior determinación el criterio orientador 3/17 emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que en la especie resulta aplicable por analogía y que a continuación se inserta:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información pública. los artículos 129 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y 130, párrafo cuarto de la ley federal de transparencia y acceso a la información, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

La Dirección de Recursos Humanos no esta obligada a proporcionar la información como lo solicita tal y como lo designa el anterior criterio, en la lista que se manda faltan nombre ya que subsiste una relación con el Municipio, de los cuales no se les pago las cantidades que marca el artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipio.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 23 de Mayo de 2023



LIC. MARLON MICHELLE MARTÍN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

